

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas para que adquiera bienes para la Central Térmica de Emergencia de Lima y para las centrales de generación eléctrica

DECRETO LEY N° 26107

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Energía y Minas para que, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, proceda directamente a la adquisición de una Unidad para la Central Térmica de Emergencia de Lima; y, bajo la modalidad y procedimientos establecidos en el Decreto Ley N° 25538 y normas legales complementarias, a la adquisición, reubicación, reparación, repotenciación y obras complementarias de centrales de generación eléctrica, por persistir las condiciones climatológicas que limitan la producción de energía hidroeléctrica que se requiere para cubrir la demanda de energía eléctrica del país.

Artículo 2°.- El Ministerio de Economía y Finanzas queda encargado de proporcionar al Ministerio de Energía y Minas los recursos económicos para las adquisiciones a que se refiere el Artículo 1°, incluyendo los equipos conexos, montaje, obras civiles, repuestos y demás bienes y servicios complementarios que se requieran, hasta por un monto de CINCUENTICINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US \$ 55'000,000.00)

Artículo 3°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAÍME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas